

Regulación de los vehículos de arrendamiento con conductor

La actividad de los vehículos de arrendamiento con conductor (VTC) se encuentra regulada por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su reglamento de desarrollo (ROTT), aprobados en 1987 y 1990 respectivamente.

En 2009, la transposición de la Directiva de Servicios de la Unión Europea, conocida como Ley Ómnibus, derogó los artículos que establecían limitaciones cuantitativas en la concesión de nuevas autorizaciones además de otros requisitos para la prestación del servicio. Así, los reglamentos que posteriormente intentaron reintroducir dichas limitaciones fueron anulados por el Tribunal Supremo¹.

En 2013 se modificó de nuevo la LOTT para poder dar base legal a futuros cambios reglamentarios, que sin embargo no tuvieron efecto el hasta el 20 de noviembre de 2015, con la aprobación del Real Decreto 1057/2015², momento en que se vuelven a introducir las limitaciones a la concesión de nuevas licencias, entre las que se encuentra el famoso 1:30. En mayo de este año dicho criterio fue elevado a rango de Ley mediante el Real Decreto Ley 3/2018, apareciendo recogido en el artículo 48.3 de la LOTT³.

De este modo, entre 2009 y 2015 hubo un periodo de liberalización en que se solicitaron miles de nuevas autorizaciones VTC. Y, tal y como confirmó recientemente el Tribunal Supremo⁴, todas esas VTCs son totalmente legales y pueden operar legítimamente en el mercado.

¹ STS 3891/2017 y STS 3892/2017

² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-12574>

³ <https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/21/pdfs/BOE-A-2018-5451.pdf>

⁴ STS 3891/2017 y STS 3892/2017